

Cantidad de once mil d. y con respecto al medio real en aramba
de vino, concejuna el Ayuntamiento que debiera serlo el de un re-
al, que anualmente producirá exigiéndose una sola cantidad
en cada año, hámala de mil y quinientos reales, y así mismo
proponen sus señorías el mayor arbitrio a la venta de Arrote
por menor, que producirá cada año dos mil d. Asimismo
que se proponga un real por ciento de todos los capitales de la
Contribucion Grial de esta Villa, cuyo impuesto lo será anualmente
el de diez y ocho mil reales.

Sobre q. se pro-
ceda contra todos
los Ind. de la Villa
del 3.º año Leon.,
p.º el negocio de
Arrote con su
Denro Mayor
Canario =

Dióse cuenta de una orden del Señor Intendente Interino
de esta Provincia, su fecha diez del corriente en la que manifi-
esta, que en vista de la exposición hecha por D.º Pedro Rosera
de este domicilio a aquella Intendencia en suano del mismo,
pidiendo su indemnizacion de la responsabilidad que se le
impone no haber prestado al Abaccedor de Arrote y Aragu-
andime, D.º Benito Marmier Canario, los auxilios ne-
cesarios para el cumplimiento de su comata con arreglo
a lo estipulado; en cuya virtud se procediere contra todos
los individuos que componieron el Ayuntamiento en el
tercer año llamado economico, para la cobranza de lo
que se adeuda a la N.º Hacienda, y que se suspenda p.º
el termino de veinte dias los efectos de embargo de vendid,
que se les hubieren hechos a dichos Concejales, con tal que el
objeto y cantidad a que ascienda, sea suficiente por el de-
bito que resulta contra dicho Abaccedor: Y enterado el Ayun-
tamiento, como de lo demas que se previene en dicho oficio
atendida en su cumplimiento, se pare certificación literal
de él al Comisionado D.º Martin Torreda.

Sobre persecu-
cion de contrab-
vandos

Viose una orden del Señor Comandante Grial de esta
Provincia, su fecha cinco del corriente, en la que manifi-
esta del Excmo. Señor Capitan Grial de este Reyno, referen-
te a la persecucion del contrabando, y a que los Cuen-